

le dejara á su voluntad, como se hace referencia en varios casos en un artículo *Sobre el Istmo de Suez*, inserto en *La Ilustración de Paris*.

El camello de caravana de los beduinos, el bejarí, es ménos fuerte que el de carga de las grandes ciudades y ménos ligero que el dromedario. El de las montañas pedregosas tiene las patas mas duras que el de las tierras blandas. Una jornada de caravana, por lo regular, es de doce y media leguas, y la carga de veinticuatro á cuarenta arrobas, segun el tamaño y la edad del animal. Los de las grandes ciudades, más cuidados y mejor alimentados, empleados para cortas distancias, cargan desde 60 hasta 80 arrobas.

Ningun animal exige ménos gastos para mantenerlo, y su sobriedad es proverbial: no bebe sino cada cuarenta y ocho horas, y puede andar con la carga sobre el lomo tres dias seguidos sin comer ni beber, y sin dar la menor señal de cansancio, ni de querer aflojar su paso.

El que suscribe, en el último viaje que hizo en Marzo de 58 de Kosseir á Keneh en el alto Egipto, con camellos de retorno, unos sueltos y otros á media carga, cuenta que en cuatro dias de viaje no comieron más que la rara yerba que suele verse entre los pedregales, que los animales arrancaban sin pararse y sin desviarse, y algunos de ellos comian los excrementos secos que se encontraban de otros camellos en el mismo camino.

El camello puede vivir quince dias sin alimento. Cuando está extenuado de fatiga y de privacion, se acuesta para ya no levantarse si no se le dá el alimento y descanso. El árabe, de mal corazon, hace trabajar al camello sin ninguna consideracion hasta que no puede más, y entónces lo abandona. El pobre animal en este estado, arrastra su existencia por ocho ó nueve dias, y generalmente termina sus sufrimientos ántes de este tiempo por los buitres, las hienas y demás bestias feroces de aquellas regiones: por eso se ven con tanta frecuencia en los caminos reales del desierto esqueletos de estos animales, que no se ven sino raras veces en las goteras de las poblaciones. El alimento del camello es el mismo que el de las razas bovina, ovina ó hipina. Gusta mucho de las ramas verdes de las plantas gomosas (mimosa), aunque las espinas le ensangrienten la boca.

Es tan útil en las tierras pedregosas y arenosas, como en las cultivadas. Esto es una cosa sabida por todos los viajeros que

han escrito del alto Egipto, de Sana, de la Arabia feliz, de Sinaí, del Líbano y del Antilibano.

Por la conformacion de la planta de sus piés, cuando se resbala es siempre para adelante, nunca para atrás, y en veinte años que el que suscribe ha viajado por la Siria, la Arabia, el Egipto y la India, jamás he visto que un camello se caiga. Los árabes comen la carne de camello como la de buey, y beben igualmente la leche.

#### Prospecto de la compañía oriental.

Aunque la empresa esté reducida aquí á su menor dimension, no se crea por esto que propongo como un ensayo la aclimatacion del camello—plenamente atestigüado durante los últimos cinco años en Texas y California; como tambien la extraccion del ópio de nuestra adormidera, la misma planta usada por los orientales para este fin. El objeto de esta reduccion es principalmente desembarazar y acelerar así el curso del proyecto.

Para facilitar las expediciones y para minorar los gastos del transporte de los labradores y camellos, recomiendo la compra de un buque: la actual crisis entre nuestros vecinos del Norte, ofrece una nueva oportunidad para esto. Un cargamento de tablas de pino blanco, que se vende á ocho pesos el millar de piés superficiales en la bahía de Fundy, obtendria 50 pesos en Alejandria de Egipto, donde además las provisiones para pasajeros y animales son muy baratas. La madera de construccion no está sujeta á cambios desfavorables en Egipto; muy al contrario, y los peligros del viaje están cubiertos por el seguro marítimo.

Aunque confio en comprar hoy en los Estados-Unidos un navío adecuado de 250 á 300 toneladas por 3 ó 4,000 pesos, sin embargo, quiero llegar al maximum de.....\$ 6,000  
Para los gastos de equipo..... 2,000  
Para el cargamento de madera..... 1,100  
Y para gastos de viaje y obra..... 900

Sea el costo del navío y cargamento, en todo..... 10,000

los cuales se situarán en una casa de comercio de Nueva-York.

La parte del capital destinado á las operaciones en el Mediterráneo (que se situará tambien en una casa de Paris ó de Londres), será empleado del modo siguiente:

Por enganche ó como préstamo á 60 labradores en Esmirna á \$25.	1,500	Con quince labradores (hombres, mujeres y adolescentes) se puede cultivar un número igual de acres (de 40,000 piés cuadrados) sembrados de adormidera, dilatando la siembra, tambien como la cosecha, de ocho á diez dias consecutivos.
Costo de diez camellos de montar en Beyrouth á 150 pesos.....	1,500	
Idem treinta, idem de carga, en idem á 50 pesos.....	1,500	
Agua y provisiones para el viaje...	2,500	
Flete, gastos de viaje.....	3,000	
Total.....	10,000	
Por construccion de chozas, compra de útiles de campo, ganado y otros objetos, aumento.....	5,000	
Esto hace ascender el importe del capital necesario para la ejecucion de la empresa á.....	25,000	
<i>Cuenta figurada del cargamento de madera propuesto.</i>		
100,000 piés superficiales de pino blanco en tablas, vendidas en Alejandria á 50 pesos.....	5,000	
200 perchas de 45 piés sobre siete pulgadas, á 7 pesos.....	1,400	
	6,400	
<i>Costo y gasto de dicho cargamento.</i>		
Costo de 100,000 piés superficiales de pino blanco en St. John N. B. á 8 pesos.....	800	
Idem 200 perchas idem á 1 peso.....	200	
Comision de compra, seguro, etc., á 10 por ciento.....	100	
Flete para cubrir los gastos del navío en su viaje á Egipto en 250 toneladas á 6 pesos.....	1,500	
Derecho de importacion en Alejandria, 4 por ciento sobre 1,100 pesos.....	44	
Comision de venta 5 por ciento sobre 6,400 pesos.....	320	
Gastos imprevistos.....	136	
	3,100	
Utilidad que ofrece este negocio...	3,300	
Calculando los salarios por tres meses (el tiempo necesario para el cultivo) á 5 pesos cada individuo por mes, importa.....\$ 225		
Alojamiento y alimentos de los mismos, á 3 pesos al mes..... 135		
Cuidado y uso de los útiles..... 150		
Descuento de los gastos del pasaje y del préstamo hecho á cada uno, á razon de 70 pesos por persona repartido en 5 años..... 210		
Seguro de la cosecha sobre 140 pesos por acre al 20 p <sup>o</sup> ..... 420		
Preparacion del artículo para su venta á 5 centavos la libra, sobre 1,800 libras (producto mínimo de los 15 acres)..... 90		
Empaque y gastos menores..... 40		
Trasporte á la costa, 4 centavos la libra sobre 2,000 libras de peso bruto..... 80		
Gastos de venta en la costa, 5 p <sup>o</sup> sobre 9,000 pesos (á 5 pesos la libra)..... 450		
Costo de produccion de 1,800 libras de ópio, puestas en la costa..... 1,800		
Este es poco más ó ménos el precio á que el gobierno inglés paga este artículo á los cosecheros (forzados) de Bengala. En Anatolia el costo de produccion del ópio se valúa á 6 reales, y en el Alto Egipto á solo 5 reales la libra, como he tenido ocasion de observar en el estío de 1848 en Esmirna, y en la primavera de 1858 en Esneh y en Tebas.		
El ópio valia en 1849 en Boston y en New York 4½ á 5 pesos; al fin del año pasado subió allí de 7¼ á 8 pesos, y en nuestra capital los importadores piden hoy 13 pesos (!) la libra. Así, pues, sin temor de equivocacion, se puede calcular sobre 5 pesos en Mazatlan, y al precio de New York en San Francisco California.		
Despues de la cosecha del ópio, los colonos se ocuparán en la cria de ganado (camellos y otros), en la produccion de artículos para el consumo propio, otros para la exportacion, familiares á ellos, como seda, algodón, vino y frutas secas.		
Al terminar el período de servicio, fija-		
Con la economía é inteligencia que pro-meto emplear en este negocio, estoy seguro de que la suma de 25,000 pesos bastará para su ejecucion; y si despues nuevas necesidades se presentan, se subvendrán vendiendo la cantidad de camellos que se quiera.		

do en cinco años, los labradores recibirán el don de 30 acres de terreno, con condición, sin embargo de ministrar á la compañía durante un nuevo término de cinco años, 60 libras de ópio anuales á un precio fijo, el cual deje á la compañía un peso de utilidad neta.—Al concluir ese último término, los colonos quedarán libres é independientes de la compañía.

Un navío de 250 á 300 toneladas de porte, haciendo dos viajes al año del golfo al Mediterráneo, traerá en cinco años á la colonia 1,500 labradores de todas edades y ambos sexos, entre los cuales habrá á lo menos 1,200 adultos que tendrán derecho á la dádiva del terreno mencionado. Así, de las diez leguas cuadradas pedidas al gobierno federal, quedarán 1½ de sitio ó legua (de 4,428 acres el sitio), que servirá para la hacienda-modelo y el establecimiento de una población.

Este modo de colonizar, y la introducción de productos agrícolas tan ricos como el ópio y la seda, atraerán en poco tiempo una emigración espontánea de Europa, gracias á la que las tierras de Oaxaca y Tehuantepec obtendrán pronto el valor verdadero y merecido por su fertilidad, su posición geográfica y la belleza de su clima.

#### Apuntes sobre el camello.

Calculando á 4½ pesos el transporte de 4 arrobas (ó 100 libras) de mercancías de la costa á la capital, y 2 pesos en sentido inverso, el término medio es un tercio de centavo la libra por diez leguas de camino. Ahora bien, cargando un camello fácilmente 32 arrobas (800 libras inglesas) por doce y media leguas (sea 30 millas inglesas) de distancia al día, ganaría de este modo para su dueño, deduciendo los gastos de servicio y alimentos, 3 pesos diarios ó 600 ps. en 200 días de trabajo al año.

El camello necesita ménos cuidado que la mula, se carga más fácilmente, su arnés es más sencillo y ménos costoso: como la mula, resiste los cambios de temperamento, y sin disputa es el más sóbrio, más frugal, como también el más resistente y manso de los animales domésticos.

Con tales ventajas y las de una fuerza y velocidad de locomoción doble á la mula, se puede, sin temor de equivocación, calcular en 600 pesos (precio normal que tiene el camello en Texas) el valor de este animal inapreciable en un país tan poco poblado y destituido de caminos carreteros, como lo es la República nuestra.

El precio medio de un camello de carga en Siria es de .....	\$ 50
Por gastos de pasaje, servicios etc., quiero suponer.....	50
Por alimentos.....	25
Por la mortalidad durante el pasaje que no es de temer.....	25
Precio de un camello puesto en la costa .....	150

El primer servicio que los camellos harán después del desembarco, será el transporte de los colonos y su equipaje á su destino, y este será el anuncio de su utilidad al público y al gobierno.

Por lo precedente se ve, que los 40 camellos que propongo importar, con los 60 labradores, cubrirán una gran parte del capital desembolsado, el resto lo será por la propiedad del navío y las expensas hechas en la hacienda-modelo; así es, que no hay peligro que el capital se pierda ó se entierre el dinero, como sucede frecuentemente en las empresas de minas (\*).

Oaxaca, Setiembre de 1861.—*Manuel Weiss.*

#### TRATADO MON-ALMONTE.—PROTESTA DEL SR. LAFRAGUA.

El Presidente de la República Mexicana y S. M. la reina de España, movidos igualmente del deseo de poner término á las diferencias que por desgracia han surgido entre los dos países, y de estrechar la natural amistad que debe existir entre ellos, han convenido en proceder á la conclusión de un tratado que restablezca las antiguas relaciones entre los dos Estados, y han nombrado al efecto por sus plenipotenciarios, S. E. el presidente de la República mexicana al Exmo. Sr. D. Juan Almonte, general de división del ejército mexicano y enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República mexicana cerca de S. M. el emperador de

[\*] La introducción del ópio es tanto más de desear en el Estado de Oaxaca, cuanto que la producción de la cochinilla decae de día en día, y acabará por desaparecer del todo.

Un operario empleado en el beneficio del ópio dará á la compañía, durante los primeros cinco años, una utilidad de 400 pesos anuales.

Cada uno de los 1,200 lotes producirá á la misma compañía anualmente, durante los segundos cinco años, una utilidad de 60 pesos.

los franceses, y S. M. la reina de las Españas, al Exmo. Sr. D. Alejandro Mon, caballero gran cruz de la real y distinguida orden de Carlos III, de la imperial de la Legión de Honor de Francia, de la de Cristo de Portugal y de la pontificia de Pio IX, diputado á cortes, ministro que ha sido de hacienda, individuo de la Real Academia de S. Fernando y embajador extraordinario y plenipotenciario de S. M. C. cerca de S. M. el emperador de los franceses, los cuales, después de haber cangeado sus plenos poderes, y hallándose en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1.º Habiendo sido juzgados ya por los tribunales los principales reos de los asesinatos cometidos en las haciendas de S. Vicente y Chiconcuaque, y ejecutada en sus personas la pena capital que se les ha impuesto, el gobierno de México continuará activamente la persecución y castigo de los demás cómplices que hayan logrado hasta hoy eludir la acción de la justicia, y activar todos los procedimientos á fin de que tengan el debido castigo los culpables de los crímenes perpetrados en el mineral de San Días, departamento de Durango, el 15 de Setiembre de 1856, tan luego como dicho departamento vuelva á la obediencia del gobierno mexicano ó puedan ser aprehendidos los reos ó autores de dichos crímenes.

Art. 2.º El gobierno de México, aunque está convencido de que no ha habido responsabilidad de parte de las autoridades, funcionarios, ni empleados, en los crímenes cometidos en las haciendas de San Vicente y Chiconcuaque, guiado sin embargo del deseo que lo anima de que corten de una vez las diferencias que se han suscitado entre la República y la España, y por el común y bien entendido interés de ambas naciones, á fin de que caminen siempre unidas y afianzadas en lazos de una amistad duradera, consiente en indemnizar á los súbditos españoles á quienes corresponda, de los daños y perjuicios que se les hayan ocasionado por consecuencia de los crímenes cometidos en las haciendas de San Vicente y Chiconcuaque.

Art. 3.º Movido de los mismos deseos manifestados en el artículo anterior, el gobierno mexicano consiente también en indemnizar á los súbditos de S. M. C. los daños y perjuicios que hayan sufrido por consecuencia de los crímenes cometidos el 15 de Setiembre de 1856 en el mineral de San Días, departamento de Durango.

Art. 4.º Animado de los propios senti-

mientos expresados en los dos artículos anteriores, y abundando en los mismos deseos, el gobierno español consiente en que las referidas indemnizaciones no puedan servir de base ni antecedente para otros casos de igual naturaleza.

Art. 5.º Los gobiernos de México y de España convienen en que la suma ó valor de las indemnizaciones de que tratan los artículos anteriores, se determine de común acuerdo por los gobiernos de Francia y de Inglaterra, que han manifestado hallarse dispuestos á aceptar este encargo, que desempeñarán por sí, ó por sus representantes, teniendo en cuenta los datos que presenten los interesados, y oyendo á los respectivos gobiernos.

Art. 6.º El tratado de 12 de Noviembre de 1853 será restablecido en toda su fuerza y vigor, como si nunca hubiera sido interrumpido, ínterin que por otro acto de igual naturaleza no sea de común acuerdo derogado ó alterado.

Art. 7.º Los daños y perjuicios cuyas reclamaciones se hallaban pendientes al interrumpirse las relaciones y cualesquiera otros que durante esta interrupción hayan podido dar lugar á nuevas reclamaciones, serán objeto de arreglos ulteriores entre los dos gobiernos de México y España.

Art. 8.º Este tratado será ratificado por S. E. el presidente de la República mexicana y por S. M. la reina de España, y las ratificaciones se cangearán en París dentro de cuatro meses contados desde esta fecha ó antes si fuere posible.

En fé de lo cual los infrascritos plenipotenciarios lo han firmado y sellado con los sellos respectivos. Fecho por triplicado en París á 26 días del mes de Setiembre del año del Señor mil ochocientos cincuenta y nueve.—(Firmado.)—*Juan N. Almonte.* (Firmado.)—*Alejandro Mon.*

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones exteriores.—Legación de México cerca de S. M. C.—Desde que en Enero de 1858 se interrumpió el orden constitucional en los Estados Unidos Mexicanos, comenzó á considerarse como seguro el arreglo de las diferencias pendientes entre México y España. Fundóse esa opinión ya en el conocimiento de las ideas que profesa la administración que triunfó en la capital de la República, ya en la conducta, por desgracia casi constante, de todos los partidos del mundo, que reprueban lo